DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "INVENTARIADO Y DIGITALIZACION DE FOTOGRAMAS AEREOS EN PODER DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA (IECA)" (CONTR.: 2024 / 157913)

Lote 1: Digitalización de fotogramas aéreos analógicos existentes en el archivo del IECA.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Ignacio Castaño Sousa**, en su calidad de Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 318/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con NIF Q9150014J, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del sistema Estadístico de Andalucía.

De otra parte, **Dª. María Milagros Álvarez Sánchez**, con D.N.I. ***9382**, actuando en nombre y representación de OMEGA CARTOGRAFÍA DIGITAL SL, con N.I.F. nº B31341985, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Navarra Dª. Ana Doria Vizcay, mediante escritura de fecha 26 de julio de 2022, bajo el nº 1475 de su protocolo y bastanteado por la Abogacía del Estado en Navarra con fecha 31 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo por acuerdo del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 21 de febrero de 2024 (Informe n.º AJ-CEHFE 2024/28).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		19/02/2025 13:11:44	PÁGINA: 1 / 6
MARIA MILAGROS ALVAREZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjMzYzRiMjBiNmNiNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de marzo de 2024, por importe Doscientos diez mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (210.343,39 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 2024 y en el DOUE el 20 de marzo de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 11 de marzo de 2024, a la empresa OMEGA CARTOGRAFÍA DIGITAL SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. María Milagros Álvarez Sánchez, en nombre y representación de OMEGA CARTOGRAFÍA DIGITAL SL se compromete a la realización del contrato INVENTARIADO Y DIGITALIZACION DE FOTOGRAMAS AEREOS EN PODER DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA (IECA), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Incorporación de TODA la información marginal existente en los fotogramas (por ejemplo, número de fotograma, hora de vuelo, altura de vuelo, escala, focal, etc.), en hoja de cálculo, junto al resto de datos solicitados para cada uno de los fotogramas.

2. Reducción del plazo de ejecución del contrato: Adelanto de la ejecución del contrato en SEIS MESES.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son:

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se ha seleccionado como condición especial de ejecución para el Lote 1 de la contratación la de favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		19/02/2025 13:11:44	PÁGINA: 2 / 6
MARIA MILAGROS ALVAREZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjMzYzRiMjBiNmNiNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, la entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una acción formativa con las siguientes condiciones:

La acción se realizará durante el primer cuatrimestre del contrato, tendrá una duración mínima de 10 horas y los contenidos habrán de estar relacionados con la digitalización o generación de metadatos de fotografías aéreas.

Se deberá presentar antes de la segunda certificación y se justificará por medio de un certificado suscrito por la empresa en el que consten las materias impartidas, el número de horas realizadas y el personal que ha recibido la acción formativa.

Dicha condición especial se encuentra vinculada al objeto del contrato y se considera que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del mismo. Por otra parte, no resulta discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario europeo y no resulta especialmente gravosa para las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social, por lo que cumple las finalidades generales señaladas en el artículo 202.2 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe sin IVA	IVA	IMPORTE
2025	1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA 2023000947	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
2026	1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA 2023000947	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
			Total:	217.800,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato No está sujeto a revisión de precios[2].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fondos Europeos

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		19/02/2025 13:11:44	PÁGINA: 3 / 6
MARIA MILAGROS ALVAREZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjMzYzRiMjBiNmNiNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €), se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 4D y 11 del PCAP.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		19/02/2025 13:11:44	PÁGINA: 4 / 6
MARIA MILAGROS ALVAREZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjMzYzRiMjBiNmNiNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		19/02/2025 13:11:44	PÁGINA: 5 / 6
MARIA MILAGROS ALVAREZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjMzYzRiMjBiNmNiNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Director del IECA D. Manuel Ignacio Castaño Sousa	OMEGA CARTOGRAFÍA DIGITAL SL Dª. María Milagros Álvarez Sánchez

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fondos Europeos

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		19/02/2025 13:11:44	PÁGINA: 6 / 6
MARIA MILAGROS ALVAREZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjMzYzRiMjBiNmNiNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	